



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0121 - M

Fechas de publicación: 05, 08 y 09 de abril de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-013676	OFICIO-DMT-UPRT-2024-001532	0500405626 / 0500291471	GUALPA LLANO FRANCISCO PANCHI MORIANO MARIA ROSARIO(+)	No aplica



TRAMITE No. 2023-DMT-013676
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: GUALPA LLANO FRANCISCO
PANCHI MORIANO MARIA ROSARIO(+)
CEDULA / RUC: 0500405626 / 0500291471

OFICIO-DMT-UPRT-2024-001532

Señor
GUALPA LLANO FRANCISCO
Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2023-DMT-013676

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma: *“Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones sin límites de monto; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente.”*

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: *“ Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.*

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”.

En este sentido, atendiendo a la petición ingresada por el señor GUALPA LLANO FRANCISCO mediante Formulario de atención de Reclamos y Peticiones Administrativos Tributarios, el mismo que fue registrado mediante hoja de control No. 2023-DMT-013676, con fecha 21 de noviembre de 2023, en el que solicita la

devolución de los valores pagados por Impuesto Predial por ser Adulto Mayor, por los años 2020 al 2022, del predio No. 174127.

El Artículo 119 del Código Orgánico Tributario, dispone sobre el contenido del reclamo lo siguiente: *“La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

- 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;*
- 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.*
- 3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;*
- 4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;*
- 5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,*
- 6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.*

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.”

El Artículo 120 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.”*

Con fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección Metropolitana Tributaria, emitió la Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000229, mediante la cual se solicitó al contribuyente que presente debidamente lleno y firmado el Formulario de Atención de Exoneración de Impuesto Predial para Adultos Mayores, que está compuesto de 3 hojas y en el que debía señalar la información de sus Ingresos y Patrimonio, por los años **2020, 2021, 2022 y 2023**, puesto que la misma no fue proporcionada en la petición. Adicional, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 119 del Código Orgánico Tributario, se solicitó que presente el Formulario de Atención de Reclamos y Peticiones Administrativos Tributarios con la huella digital en el campo de la firma del compareciente, puesto que dicho formulario fue ingresado al Balcón de Servicios Manuela Sáenz sin cumplir con dicho requisito, para lo cual se le otorgó el término de DIEZ DÍAS HÁBILES para que proporcione su respuesta.

Con fecha 21 de febrero de 2024, siendo las 11h58, la Secretaría General de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios de la Dirección Metropolitana Tributaria, notificó en forma presencial la providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000229, a la señora TOAPANTA PILALUMBO MARIA ISOLINA, con CI. 1713915575, nuera del contribuyente, toda vez que no fue posible la notificación a la dirección electrónica informada por el peticionario en el Formulario de atención de Exoneración de Impuesto Predial para Adultos Mayores.

Con fecha 15 de marzo de 2024, se informa por parte de la funcionaria responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria, que de la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE; y, del correo electrónico: asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha evidenciado que hasta la presente fecha no ha existido el ingreso de un anexo respecto al reclamo No. 2023-DMT-013676.

Por lo anteriormente expuesto, se verifica que el contribuyente GUALPA LLANO FRANCISCO, no tiene ingresada su respuesta a la providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000229, de fecha 19 de febrero del año en curso, por lo que esta Dirección procede con el archivo del caso, en virtud de que el plazo se encuentra vencido, de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario.

Con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la



Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, se informa del contenido del presente oficio al solicitante señor (a) GUALPA LLANO FRANCISCO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: francisco@yahoo.com. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Chillogallo, Barrio / sector: Santa Martha, Calles: Antonio Conforte s/n y Profeta Ogeo, Referencia: Frente a Condominios Machángara, Teléfonos: 0994-654-877.

Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 7 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Eco. Victor Efrén Rivera Castro
DELEGADO (A) DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	Firma
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.